Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER.

San José de Cúcuta, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY DANIELA RODRIGUEZ SANTAFE
leidysantafe9@gmail.com
DEMANDADO: JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
juan.rodriguez447@casur.gov.co
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 042 00 - (17.662).

Revisada la presente demanda de alimentos adelantada por LEIDY DANIELA RODRIGUEZ SANTAFE quien obra a través de apoderado judicial contra JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ se observa lo siguiente:

La demandante, con anterioridad ya había presentado esta misma demanda, la que correspondió a este despacho judicial con radicado # 2004- 00 428 00 (R. I. 6725), la cual, mediante proveído del 5 noviembre 2021, se libró mandamiento ejecutivo. Luego por auto del 31 de enero del año en curso, se requiere a la parte demandante cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, so pena de desistimiento tácito, por tanto, el proceso está vigente y en trámite, es decir el abogado no tenía necesidad de formularse nueva demanda.

Ante tal eventualidad, se ordena el archivo de estas diligencias dejando como única demanda la instaurada por LEIDY DANIELA RODRIGUEZ SANTAFE contra JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, la que corresponde al radicado antes referido (2004 - 00 428 00 Radicado Interno 6725)

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente demanda formulada por LEIDY DANIELA RODRIGUEZ SANTAFE quien obra a través de apoderado judicial contra JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEJAR las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

Juez (E),

OSCAR LAGUADO ROJAS